

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL
PROCESO CONSTITUYENTE...

#4

ARTÍCULO 133: DEL
FUNCIONAMIENTO DE LA
CONVENCIÓN.



Guión: Rodrigo Mayorga
@rodrigomayorgac

El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución

El cuarto de estos artículos es el 133 y se titula "De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos".

El artículo 133 detalla de qué forma
funcionará la Convención Constitucional
(sea ésta mixta o no).

Al respecto, se centra en 3 aspectos:



FUNCIONAMIENTO

La Convención comenzará a funcionar, a más tardar, dieciocho días después de que el Presidente de la República reciba los resultados oficiales de la elección de los convencionales constituyentes.



LO HARÁ EN EL LUGAR QUE FIJE EL PRESIDENTE (Y SI NO FIJA NINGUNO, EN LA SEDE DEL CONGRESO NACIONAL)

COMPOSICIÓN

La Convención tendrá un **Presidente** y un **Vicepresidente** (elegidos por mayoría absoluta entre los convencionales constituyentes).

Además, tendrá una **Secretaría Técnica**, "conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional".

Convención

Presidente y vicepresidente

Secretaría técnica

Este último punto (el de la "**Secretaría Técnica**") es poco claro, por lo que no está de más estar atento al respecto.

Sin embargo, cabe asumir que quienes la conformen, estarán solo a cargo de labores técnicas dentro de la Convención (por ejemplo, preocuparse de la redacción final de los artículos), pero no tendrán mayor poder de decisión que el resto de los convencionales constituyentes.



QUORUMS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS


Finalmente, la reforma establece que la Convención deberá aprobar con un quorum de $2/3$ (es decir los votos del **66,7% del total** de sus miembros) los siguientes puntos:

Su propio reglamento de votaciones

Las normas de la propuesta de Nueva Constitución.

Sus propias normas internas.

Importante para todos quienes andan asustados porque "la Convención Constituyente no tendría límites" u otros miedos similares.

A hand-drawn illustration of a hand holding a rectangular sign. The hand is on the left, with fingers gripping the bottom edge of the sign. The sign has a black border and contains text in red. The background is light purple with scattered black dots and lines.

La Convención NO PODRÁ
modificar estos quorums de 2/3
ni ninguna de sus normas de
funcionamiento establecidas en
esta reforma (ni aunque todos
sus miembros estén de acuerdo
con el cambio).

En estos días, ha habido enorme debate respecto a como se redactó el siguiente punto de la reforma:

"LA CONVENCION DEBERÁ APROBAR LAS NORMAS DE LA PROPUESTA DE TEXTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN POR DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO".

Para algunos, esto deja en claro que cada artículo se vota por separado y que la Convención NO debe votar la nueva Constitución como un todo.

Para otros, la redacción es suficientemente ambigua como para que el tema pueda interpretarse maliciosamente.

Más allá de quien tenga razón en esto, lo cierto es que todo texto legal siempre podrá interpretarse maliciosamente, por muy claro que sea.

Es por eso que es importante seguir vigilantes con esto hasta el final, pues si no se respeta el que los artículos se voten por separado, se viola el principio de la "hoja en blanco", perdiendo el proceso toda legitimidad.